



AYUNTAMIENTO  
DE ESPERA  
(CÁDIZ)

**CONVENIO REGULADOR DE COLABORACION ENTRE**

**Cd. Anpehi y Ayuntamiento de Espera**

Espera a 03 de Marzo del 2021

**REUNIDOS**

De una parte, **D. PEDRO ROMERO VALVERDE**, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Espera, en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le corresponden de acuerdo con la vigente legislación en materia de Régimen Local,



De otra parte, **D. ANTONIO PEDRO HIRCH**, con DNI 32057314Y, Presidente de la **“ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS, SENSORIALES Y ORGÁNICOS ANPEHI”** CIF 11886595G, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en Espera, provincia de Cádiz, Calle Camino de Márquez, Complejo Deportivo.

**COMPETENCIAS**

Según lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y, atendiendo a su artículo 9.18.a), dentro de las competencias de los municipios andaluces, queda prevista la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

De igual modo, conforme a lo previsto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

**OBJETO**

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la **“ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS, SENSORIALES Y ORGÁNICOS ANPEHI”** la inquietud del mismo hacia el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte y la vida saludable en el ámbito de las personas con discapacidad, con el objetivo de conseguir la integración de las mismas en la vida social y deportiva, siendo ejemplo de superación y lucha y, con el propósito de alcanzar los máximos niveles de



**AYUNTAMIENTO  
DE ESPERA  
(CÁDIZ)**

aceptación y concienciación por parte del resto de la ciudadanía. De otra parte, se pretende la adquisición de experiencia por parte de los miembros del citado Asociación Deportivo y colaboración con este Ayuntamiento, para el periodo a contar desde la fecha de su firma, prorrogable por el mismo período, siempre y cuando ninguna de las partes denuncie el presente convenio con una antelación de un mes mínimo antes de su fiscalización.

Así pues, de conformidad con lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registra por las siguientes

**1. Objeto de la colaboración y carácter singular de la misma**

La colaboración objeto del presente convenio tendrá como finalidad la cesión gratuita del uso de las instalaciones así como material del Pabellón Municipal del municipio de Espera.

Esta cesión se realiza para que la Asociación pueda realizar las actividades que le son propias y que sean asimismo compatibles con las áreas y servicios donde se preste esa colaboración.

Las actividades que la Asociación puede desarrollar en las instalaciones cedidas al efecto serán de carácter deportivo, dirigidas a personas con diferentes niveles de discapacidad, en base a la razón de interés social y general que la misma conlleva, facilitando la integración y adaptación entre la población destinataria.

Este convenio de colaboración, traerá como compromiso por parte del Asociación, la difusión de esta colaboración en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad realizada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Espera, incluyendo:

- El logotipo del Ayuntamiento de Espera en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por el Asociación.
- Asimismo, se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.

En todo caso, el Ayuntamiento de Espera, se reserva el derecho a incluir en el recinto o instalación deportiva donde se celebre alguna actividad por parte del Asociación, todo tipo de publicidad institucional,



AYUNTAMIENTO  
DE ESPERA  
(CÁDIZ)

mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo el Asociación, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

De igual modo, el Asociación parte en este convenio, deberá comprometerse al buen uso, cuidado, limpieza y mantenimiento de las instalaciones municipales que le sean cedidas por el Ayuntamiento para la realización de las actividades incluidas dentro de su programa; debiendo hacer frente a los daños que puedan derivarse de un uso indebido o impropio para la actividad que en ese momento se esté llevando a cabo. De otra parte, el Asociación, podrá, con el previo consentimiento expreso de este Ayuntamiento y, a cargo del mismo, realizar las obras que fuesen necesarias para la adaptación y mejor accesibilidad de las personas con discapacidad a la instalación municipal en cuestión, aunque conlleve una modificación de la configuración del inmueble; reservándose el Ayuntamiento, la posibilidad de pedir la restitución de dicha instalación a su estado originario una vez finalizado el período de cesión a favor del Asociación parte en este convenio, debiendo hacerse tal restitución a cargo del mismo Asociación.



El Ayuntamiento, por su parte, se compromete a la Cesión gratuita, durante un período de 4 años, con posibilidad de prórroga, de materiales o instalación (Pabellón Municipal) de las que pueda disponer y que resulten necesarias o adecuadas para el desarrollo de la actividad de que se trate.

Por otro lado, el Ayuntamiento, queda totalmente eximido de responsabilidad ante cualquier situación que pueda surgir durante el desarrollo de la actividad objeto del Asociación. Señalando de igual modo, que estas entidades no mantienen relación laboral, comercial o de cualquier otra índole entre ellas.

### INCUMPLIMIENTO

Esta cesión quedará resuelta en caso de que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Uso indebido de los materiales o instalación cedida.
- Destinar los materiales o instalación a cualquier actividad o fin que resulte ajeno al objeto de la cesión convenida.
- Realización de obras que previamente no hubieran sido autorizadas por parte de este Ayuntamiento.
- No permitir la inspección o control que cualquier miembro del Ayuntamiento desee realizar para comprobar el buen uso y cuidado de la instalación cedida.
- Disolución o extinción del Asociación.

---





**AYUNTAMIENTO  
DE ESPERA  
(CÁDIZ)**

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Del mismo modo, el presente convenio quedará automáticamente resuelto y extinguido como consecuencia del incumplimiento de los fines primordiales del mismo, los cuales son la promoción y fomento del deporte y la vida saludable en el campo de la discapacidad, siendo inexcusable el efectivo cumplimiento y desarrollo de las actuaciones comprometidas en el presente convenio, perdiéndose cualquier derecho que le haya sido otorgado en virtud del presente convenio y, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran corresponder al Ayuntamiento de Espera por los daños y perjuicios que eventualmente pudieran ocasionarse.

Cualquier mejora o adaptación que se aduzca haberse podido realizar por cuenta y cargo de la Asociación en el material entregado o en las instalaciones cedidas, redundará en beneficio del Ayuntamiento, sin que haya lugar a compensación alguna por tales mejoras aducidas; salvo en el caso de que dicha entidad solicite la restitución a su estado originario, debiendo hacerse la misma a cargo del Asociación.

**VIGILANCIA Y CONTROL**





AYUNTAMIENTO  
DE ESPERA  
(CÁDIZ)

El Ayuntamiento podrá, a través de cualquier personal propio, llevar a cabo la inspección o control, mediante visitas a la instalación cedida, del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la otra parte de este convenio; relativas al uso, cuidado, mantenimiento, limpieza y destino de la misma.

### MODIFICACIÓN

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

### VIGENCIA

El presente convenio permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta un plazo de cuatro años, prorrogable en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, mediante acuerdo unánime de los firmantes, por un período de otros cuatro años adicionales.

### PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de beneficiaria del presente convenio de colaboración la **“ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS, SENSORIALES Y ORGÁNICOS ANPEHI”**

Tratándose de una entidad privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, formada por personas físicas, sin ánimo de lucro, siendo su representante legal su Presidente, **D. ANTONIO PEDRO HIRCH**, con DNI 32057314Y, que actúa en nombre y representación de la citada Asociación.





AYUNTAMIENTO  
DE ESPERA  
(CÁDIZ)

### RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicará la legislación vista anteriormente, en lo no previsto en este convenio.

La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en aplicación del presente convenio le corresponderá resolverlas al Ayuntamiento de Espera.

Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXMO.  
AYUNTAMIENTO DE ESPERA**

**PRESIDENTE ASOC. ANPEHI**



**D. PEDRO ROMERO VALVERDE**

**D. ANTONIO PEDRO HIRCH**